



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número de **27 FEB 2012**  
**01075**

Por la cual se derogan las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,**

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, el decreto 2056 de 2003 y el decreto 1151 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la ley 489 de 1998, establece: "el sistema de desarrollo administrativo es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional".

Que el artículo 13 del decreto 3622 de 2005 establece: "Comités técnicos institucionales de desarrollo administrativo. En cada una de las entidades adscritas y vinculadas a cada Ministerio o Departamento Administrativo se conformará un Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo integrado por el Secretario General o Subdirector, quien lo presidirá, y por otros empleados de la entidad designados por el representante legal..."

Que mediante resolución 007049 de diciembre de 2005 se creó el comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo en el instituto nacional de vías.

Que el decreto 1151 de abril de 2008, determina los lineamientos que deben seguir las entidades públicas y los particulares que desempeñan funciones públicas en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que mediante resolución 06191 de noviembre de 2008 se conformo el comité Gobierno en Línea en el instituto nacional de vías.

Que el Gobierno Nacional con el propósito de consolidar la estrategia de gobierno en línea expidió en el año 2011, el manual V.3 de Gobierno en Línea, que proporciona a las entidades públicas nuevos lineamientos y herramientas de apoyo y políticas antitramites.

Que el manual V.3 establece las políticas de seguridad Informática y tecnologías de la información y de las comunicaciones como componente prioritario del eje estratégico de buen gobierno y eficiencia administrativa.

Que el artículo 3° de la ley 489 de 1998, establece que la función administrativa debe realizarse conforme a los principios de economía y eficiencia en las actuaciones públicas.

Continuación de la resolución "Por la cual se derogan las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

Que con fundamento en los principios antes indicados y teniendo en cuenta que los miembros del comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo y el comité de Gobierno de Línea son similares y que el plan de acción de gobierno en línea forma parte de los proyectos a los cuales debe hacerle seguimiento el comité técnico administrativo, es conveniente unificar las reuniones de dichos comités.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el manual V.3 GEL, se deben incorporar nuevas funciones al comité de gobierno en línea relacionadas con seguridad de la información y política antitramites.

Que por las anteriores consideraciones, es necesario derogar las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y expedir en un solo cuerpo normativo las disposiciones internas del comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo y el comité de Gobierno de Línea y Antitramites.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar las resoluciones números 007049 del 30 de diciembre de 2005 y 006191 del 05 de noviembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo, el cual estará conformado por:

- Secretario General Administrativo o su delegado quién lo presidirá.
- Jefe Oficina de Control Interno o su delegado.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- Subdirector Administrativo o su delegado.
- Jefe de la dependencia a la cual corresponda adelantar las acciones del Plan de Desarrollo Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la entidad, a fin de proponer nuevas orientaciones;
- Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo;
- Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política, definidas por el comité sectorial al que se refiere el Decreto No.3622 de 2005;
- Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo dentro del Instituto;
- Recopilar información para la elaboración y evaluación de los planes institucionales de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo adoptadas por el sector.

**ARTÍCULO CUARTO:** Crear el Comité de Gobierno en Línea y antitramites, en el Instituto Nacional de Vías, el cual estará conformado por:

*MA*

Continuación de la resolución "Por la cual se derogan las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

- Secretario General Administrativo o su delegado, como representante de la alta dirección y líder de gobierno en línea, quién lo presidirá.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- Jefe Oficina de Control Interno o su delegado.
- Coordinador del área de atención al ciudadano.
- Coordinador del área desarrollo informático.
- Coordinador del área comunicaciones.
- Coordinador del área de desarrollo organizacional, en calidad de encargado del sistema único de información de trámites- SUIT en la entidad.
- Los representantes de cada dirección o área de la entidad como invitados, de acuerdo con las temáticas a tratar.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Gobierno en Línea y antitramites tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno en línea, y canal de comunicación con la entidad responsable de coordinar la estrategia de gobierno en línea con la comisión interinstitucional de políticas y de gestión de la información para la administración pública COINFO, y los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en línea.
- Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la Entidad.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con el servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno. Con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelantan.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y de condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en línea de la entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se derogan las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

- Definir el plan de acción para el levantamiento y revisión de la información detallada de los trámites y servicios existentes en la entidad.
- Elaborar el Plan de Acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que estén incluidas las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales.
- Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Antitramites.
- Analizar y poner a consideración del DAFP los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad.

**ARTICULO SEXTO:** En el marco de los lineamientos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el comité de Gobierno de Línea y Antitramites tendrá como función adicional adoptar las políticas y objetivos de seguridad de la información provistos en la estrategia de Gobierno en Línea, con el fin proteger la información y los activos de la entidad. Así mismo, deberá planear y hacer seguimiento a las actividades necesarias para adoptar el modelo de seguridad de la información y continuidad del negocio de TI y la adecuada administración y sostenibilidad del mismo. Todo ello en coordinación y acompañamiento del área de desarrollo informático, como encargada de proponer e implementar dichas políticas y actividades.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para optimizar la gestión y el cumplimiento de las funciones asignadas al comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo y al comité de Gobierno de Línea y Antitramites, y dada la afinidad de los temas y miembros que conforman cada uno; las reuniones se realizarán trimestralmente de manera conjunta.

**ARTICULO OCTAVO:** La Secretaria de los comités estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Funciones de la secretaria del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y de Gobierno en línea y Antitramites:

1. Convocar a las reuniones de los Comités.
2. Elaboración del acta de cada sesión de los Comités, que debe contener sucintamente la relación de los temas tratados, los argumentos presentados, las recomendaciones y las decisiones adoptadas por los comités.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas por los comités.
4. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión de los Comités.
5. Custodiar y mantener el archivo de actas de los Comités.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza de ésta clase de secretaría.

**PARAGRAFO.** Las recomendaciones y decisiones de los Comités, constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por todos los miembros y asistentes.

**ARTICULO DECIMO:** Evaluación. El Jefe de la Oficina de Control Interno realizará la evaluación al Plan Institucional de Desarrollo Administrativo y reportará dicha información al Secretario General Administrativo del Instituto Nacional de Vías, para la evaluación integral del plan sectorial de Desarrollo Administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Seguimiento. La Oficina de Control Interno trimestralmente realizará el seguimiento al plan sectorial de Desarrollo Administrativo y reportará dicha información al Secretario General Administrativo del Instituto Nacional de Vías, para el

01075

27 FEB 2012

Continuación de la resolución "Por la cual Por la cual se derogan las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y se dictan otras disposiciones"

seguimiento integral del Plan Sectorial.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comité de Gobierno en línea y Antitramites, elaborara semestralmente un informe de las actividades realizadas en desarrollo de la estrategia de Gobierno en Línea y Antitramites, y lo presentara a la Dirección General de la entidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deja sin efectos las resoluciones 007049 de 2005 y 06191 de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y cúmplase,**

Dada en Bogotá, D.C. a 27 FEB 2012.

*Carlos Rosado*  
**CARLOS ALBERTO ROSADO ZUNIGA**  
Director General

*Hel*

Proyectó: Mara Luz Barrios  
Elaboró: Mara Luz Barrios  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Secretaría General Administrativa

*Jr.*

*→*